



PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Serie: 111-18-2--224
CIRCULAR N° 056 DE 2025	Página 1 de 6



Bucaramanga, 06 de Mayo de 2025.

PARA: Funcionarios de Carrera Administrativa de los empleos inmediatamente inferiores al cargo Técnico Operativo, Código 314, Grado 03 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

DE: Talento Humano.

ASUNTO: Noveno procedimiento de encargo de 2025. Corrige actuación administrativa artículo 41 CPACA y publica resultados corregidos.

La presente circular tiene como objetivo informar a los funcionarios de carrera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, sobre la corrección de la actuación administrativa de la referencia en aplicación de los principios de legalidad, publicidad y buena fe que deben informar las actuaciones de la administración, y los nuevos resultados del estudio de las historias laborales (una vez realizadas las correspondientes correcciones), con base en los siguientes antecedentes:

1. En cumplimiento de los artículos 1º de la Ley 1960 de 2019, 25 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 y s.s. del Decreto 1083 de 2015 y las directrices emitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública, el día 25 marzo de 2025, la Oficina de Talento Humano realizó la publicación de la vacante del cargo Técnico Operativo, Código 314, Grado 03, mediante la Circular 033 de 2025, para dar inicio al procedimiento de provisión del empleo mediante encargo Manual para la Provisión de Empleos y Encargos MA-GADM-004 Versión 02.
2. Una vez transcurrido el término previsto en el cronograma para la manifestación de intención de renuncia a encargos, comisiones y periodos de prueba (en la eventualidad de que los funcionarios interesados y que se encontraran en esas situaciones resultaran seleccionados), se realizó el estudio de las historias laborales del cargo.
3. El resultado del estudio previamente mencionado fue publicado mediante la Circular 042 de 9 de abril de 2025, a través de la cual se informó que nueve funcionarios vinculados al cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer cumplen con los requisitos, sin embargo todos ellos manifestaron que no estaban interesados en acceder a dicho encargo, razón por la cual se descendió al siguiente grado y se revisaron las hojas de vida de todos los agentes de tránsito de la entidad, advirtiendo un empate que se resolvió de la siguiente manera:

"Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a descender al empleo inmediatamente inferior (Agente de Tránsito, Código 340, Grado 01 e instructor, código 313, grado 01) en el cual se revisan las hojas de vida de ciento cuarenta y ocho (148) funcionarios, de los cuales se evidencia que diecisiete (17) de ellos cumplen con los requisitos mínimos para acceder al encargo en mención, por lo anterior se genera un EMPATE, lo cual se definirá según lo establecido en el Manual para la Provisión de Empleos y Encargos MA-GADM-004, el cual establece los criterios de desempate que serán aplicados a continuación.

Anexo 1: Estudio de verificación de cumplimiento en once (11) folios.

1. Aplicación de criterios de desempate



Certificado No. SG-2020005381-B



Certificado No. SG-2020005381-A

KM 4 VIA GIRON -TELEFONO:
3174347156
Código Postal: 680005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de
Santander, Colombia



PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Serie: 111-18-2-224
CIRCULAR N° 056 DE 2025	Página 2 de 6



El análisis de la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos para el encargo en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 03, Nivel Técnico, adscrito a Atención al usuario, en la planta de personal de la Dirección De Tránsito De Bucaramanga, da lugar a empate como se evidencia en el estudio efectuado.

La afirmación que precede tiene sustento legal en el art. 24 de la Ley 909 de 2004, como fuera modificado por el art. 1 del D.L. 1960 de 2019:

“(...) Existirá un empate cuando varios servidores de carrera cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargados, caso en el cual la administración deberá actuar bajo unos parámetros objetivos y previamente establecidos con fundamento en el mérito, (...)”

Por lo tanto, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el Manual para la provisión de empleos y encargos MA-GADM-004 V2.

*(...)
De conformidad con el análisis plasmado en el anexo 2, se observa que, aplicando el primer criterio de desempate, dos funcionarios obtienen el mayor puntaje (40), pero uno de ellos manifiesta su no intención de acceder al encargo en mención a través de correo electrónico. Motivo por el cual, quien obtiene el derecho preferencial para ser encargado del empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 03, Nivel Técnico, adscrito a Atención al usuario de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, es el otro funcionario con el mayor puntaje obtenido.”*

4. Ahora bien, el estudio de las historias laborales y el posterior criterio de desempate, arrojaron que, en primer lugar, se encuentra el señor John Fredy Villamil Torres, quien ocupa el cargo de Instructor, Código 313, Grado 01, por lo cual se recomendó encargarlo en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 03.
5. No obstante lo anterior, se advierte con claridad que, al momento de la realización del referido estudio de las historias laborales, y específicamente las de los Instructores, se omitió que el señor John Fredy Villamil Torres, **no cuenta con una calificación definitiva de desempeño sobresaliente**, toda vez que ingresó a la entidad en periodo de prueba el día 4/07/2024.
6. Al respecto es claro el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, que establece el derecho de los trabajadores de carrera de acceder a encargos de este tipo de empleos, siempre que acrediten *“...los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”*
7. En el mismo sentido, el Manual para la Provisión de Empleos y Encargos MA-GADM-004 Versión 02, señala dentro de los requisitos a verificar para el estudio de los procesos de encargo:

“5.4. Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente.

Con la identificación de los empleados de carrera administrativa que son titulares de los empleos inmediatamente inferiores, se revisa quienes de ellos cuentan con evaluación definitiva del desempeño laboral en nivel sobresaliente del periodo anterior a la fecha de provisión.



Certificado No. SG-2020005381-B



Certificado No. SG-2020005381-A

KM 4 VIA GIRON -TELEFONO:
3174347156
Código Postal: 680005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de
Santander, Colombia



PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Serie: 111-18-2--224
CIRCULAR N° 056 DE 2025	Página 3 de 6



En ausencia de servidor con evaluación en el nivel sobresaliente, el derecho se predicará del servidor del mismo nivel que cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria.

De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos, se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el periodo de prueba en el nivel sobresaliente. (Subrayado fuera de texto)

8. En este orden de ideas, se advierte la necesidad de corregir la presente actuación administrativa, en aras de garantizar la aplicación efectiva de los parámetros contemplados en la Ley y en la normatividad interna, observando con ello el principio de legalidad que debe primar en las actuaciones de las autoridades, pues por error se tuvo en cuenta la historia laboral del señor John Fredy Villamil Torres, sin advertir que este funcionario no cumple con el requisito indispensable de contar con una evaluación definitiva del desempeño laboral en nivel sobresaliente correspondiente al periodo anterior a la fecha de provisión.
9. Lo anterior, sin perjuicio de la eventual aplicación del numeral 5.4. del Manual para la Provisión de Empleos y Encargos MA-GADM-004 Versión 02, que prevé: "De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos, se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el periodo de prueba en el nivel sobresaliente."
10. Con base en las anteriores consideraciones, la Oficina de Talento Humano encuentra procedente y necesario corregir la actuación administrativa, conforme lo autoriza el artículo 41 del CPACA¹, toda vez que este procedimiento no ha concluido ni se ha adoptado una decisión de fondo por parte del funcionario competente.
11. En este sentido, se procede a realizar nuevamente el estudio de las historias laborales teniendo en cuenta el criterio previamente reseñado y las manifestaciones realizadas por los funcionarios que informaron que no estaban interesados en proceso de encargo de la referencia, y se informa sobre el correspondiente resultado.
12. El asesor de Talento Humano procedió a verificar la hoja de vida de nueve (09) funcionarios de carrera administrativa que pertenece al empleo inmediatamente inferior (Técnico operativo, Código 314, Grado 02 y Técnico operativo, Código 339, Grado 02), con el fin de proveer el encargo de un empleo de carrera administrativa denominado Técnico operativo, Código 314, Grado 03, adscrito al área de Atención al usuario de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, evidenciando que cuatro de ellos cumplen con los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer, pero cada uno de ellos manifestó mediante correo electrónico no estar interesado en ocupar el encargo del empleo en mención.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a descender al empleo inmediatamente inferior (Agente de Tránsito, Código 340, Grado 01 e instructor, código 313, grado 01) en el cual se revisan las hojas de vida de ciento cuarenta y ocho (148) funcionarios, de los cuales se evidencia que dieciséis (16) de ellos cumplen con los requisitos

¹ ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.



Certificado No. SG-2020005381-B



Certificado No. SG-2020005381-A

KM 4 VIA GIRON - TELEFONO:
3174347156
Código Postal: 680005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de
Santander, Colombia



PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Serie: 111-18-2--224
CIRCULAR N° 056 DE 2025	Página 4 de 6



mínimos para acceder al encargo en mención, por lo tanto se genera un EMPATE, lo cual se definirá según lo establecido en el Manual para la Provisión de Empleos y Encargos MA-GADM-004, el cual establece los criterios de desempate que serán aplicados a continuación.

Anexo 1: Estudio de verificación de cumplimiento en once (11) folios.

1. Aplicación de criterios de desempate

El análisis de la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos para el encargo en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 03, Nivel Técnico, adscrito a Atención al Usuario, en la planta de personal de la Dirección De Tránsito De Bucaramanga, da lugar a empate como se evidencia en el estudio efectuado.

La afirmación que precede tiene sustento legal en el art. 24 de la Ley 909 de 2004, como fuera modificado por el art. 1 del D.L. 1960 de 2019:

“(...) Existirá un empate cuando varios servidores de carrera cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargados, caso en el cual la administración deberá actuar bajo unos parámetros objetivos y previamente establecidos con fundamento en el mérito, (...)”

Por lo tanto, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el Manual para la provisión de empleos y encargos MA-GADM-004 V2.

Anexo 2: Criterios de desempate aplicados al proceso de encargo en tres (03) folios.

De conformidad con el análisis plasmado en el anexo 2, se observa que, aplicando el primer criterio de desempate, un funcionario obtiene el mayor puntaje (40), pero manifiesta a través de correo electrónico no estar interesado en acceder al encargo en mención. Así mismo seis (6) funcionarios con puntaje inferior en este segundo criterio de desempate (35 y 25), manifestaron no estar interesados en la vacante del empleo a proveer. Seguidamente ocho (8) de los nueve (9) funcionarios con puntaje inmediatamente inferior (20), manifestaron mediante correo electrónico no estar interesados en ocupar el encargo en mención. Motivo por el cual, quien obtiene el derecho preferencial para ser encargado del empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 03, Nivel Técnico, adscrito a Atención al usuario de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, es el funcionario Sandro Hernández, instructor código 313, grado 01.

1. Publicación, reclamaciones y/u observaciones del proceso de encargo.

Para realizar reclamaciones u observaciones relacionadas con el desarrollo de la provisión de empleos mediante encargo puede hacer llegar su solicitud al siguiente correo electrónico: talentohumano@transitobucaramanga.gov.co, o realizando la entrega física en las instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ubicada en el Km 4 vía Girón, en el horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. en la Oficina de Talento Humano de la Entidad, dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la presente circular.



Certificado No. SG-2020005381-B



Certificado No. SG-2020005381-A

KM 4 VIA GIRON -TELEFONO:
3174347156
Código Postal: 680005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de
Santander, Colombia



PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Serie: 111-18-2--224
CIRCULAR N° 056 DE 2025	Página 5 de 6



La publicación del proceso de encargo se puede consultar en la página Web de la Entidad en la ruta: Transparencia y Acceso a la Información Pública» Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad» Gestión del Talento Humano » Procesos de Encargo » 2025.

Cordialmente,


JAVIER FERNANDO PARRA ISAZA
Asesor Grado 01
Grupo Talento Humano

Elaboró y aprobó aspectos jurídicos
Cesar Augusto Arias Jerez - Abogado Contratista Talento Humano



Certificado No. SG-2020005381-B



Certificado No. SG-2020005381-A

KM 4 VIA GIRON -TELEFONO:
3174347156
Código Postal: 680005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de
Santander, Colombia